



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, Córdoba, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2018 00466 00

Demandante: ISABEL CRISTINA GALARCIO GONZALEZ

Beneficiario: GUIDO ANTONIO ROMERO ALARCON

Demandado: NUEVA EPS.

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora ISABEL CRISTINA GALARCIO GONZALEZ, actuando como agente oficioso de su esposo, el señor GUIDO ANTONIO ROMERO ALARCON, instauró acción de tutela contra la NUEVA EPS, en protección a los derechos fundamentales a la salud y seguridad social el cual considera que están siendo vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora ISABEL CRISTINA GALARCIO GONZALEZ, quien actúa como agente oficioso de su esposo, el señor GUIDO ANTONIO ROMERO ALARCON, contra la NUEVA EPS.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la NUEVA EPS, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requírase al accionado a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requírase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 126 a las partes interesadas
por esta providencia, Hoy 15 NOV 2018
Clausula



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, Córdoba, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2018 00465 00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPATRIA

Demandado: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

AUTO INTERLOCUTORIO

La COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPATRIA, instauró acción de tutela contra el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, en protección al derecho fundamental de petición, el cual considera está siendo vulnerado.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPATRIA, contra el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requiérase al accionado a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 126 a las partes interesadas

en la ciudad de Montería, Hoy 15 NOV 2018

Secretaria Claudia Peláez